

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3854/20

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado por Resolución de Alcaldía de 01 de octubre de 2020 el expediente: 2430/2018 de: **"Modificación Parcial del Reglamento del Fondo de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Huércal de Almería"**.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

En Huércal de Almería, a 2 de octubre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ismael Torres Miras.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL F.A.S.

FONDO DE ACCIÓN SOCIAL (texto vigente publicado en el BOP número 243 de Almería, de 19 de diciembre de 2014), con las siguientes actuaciones:

Incluir un nuevo texto en el artículo 2- Asignación del Fondo y modificar el texto del artículo 4.- Ámbito de Aplicación en su apartado 4.2, extendiendo el ámbito de exclusión del Fondo de Acción Social, y modificando los artículos que se citan en el sentido siguiente:

ARTICULO 2.- ASIGNACIÓN DEL FONDO.

El Fondo de Acción Social tendederá una consignación presupuestaria mínima equivalente al 1.50% del Capítulo I del Estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, excluidas aquellas partidas correspondientes al personal que debe quedar fuera del ámbito del Convenio y Pacto

El texto vigente, tras dicha modificación, quedará como sigue:

ARTICULO 2.- ASIGNACIÓN DEL FONDO.

El Fondo de Acción Social tendrá una consignación presupuestaria mínima equivalente al 1.50% del Capítulo I del Estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, excluidas aquellas partidas correspondientes al personal que debe quedar fuera del ámbito del Convenio y Pacto. Incluyendo, el gasto originado por la contratación de un seguro médico concertado para la asistencia del personal al servicio del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4.1. El Presente Reglamento será aplicable al personal en servicio activo funcionario de carrera, laboral fijo, contrato temporal y funcionario interino (en éstos dos últimos casos con una antigüedad de al menos un año de forma continuada), cónyuge, pareja de hecho ascendentes e hijos a su cargo siempre que exista dependencia económica de éstos.

4.2. Queda excluido de la percepción de ayudas del Fondo el personal no incluido en el ámbito del Convenio Colectivo y Pacto de funcionarios

El texto vigente, tras dicha modificación, quedará como sigue:

ARTÍCULO 4.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

4.1. El Presente Reglamento será aplicable al personal en servicio activo funcionario de carrera, laboral fijo, contrato temporal y funcionario interino (en éstos dos últimos casos con una antigüedad de al menos un año de forma continuada), cónyuge, pareja de hecho ascendentes e hijos a su cargo siempre que exista dependencia económica de éstos.

4.2. Quedan excluidos de la percepción de ayudas los hijos de los beneficiarios mayores de 25 años. Exceptuando, los hijos mayores de 25 años que tengan una minusvalía igual o superior al 33% y que a su vez sean dependientes económicamente de estos. Se excluirá de esta percepción al personal no incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo y Pacto de funcionarios."

-----^-----